



**VISTOS:**

El Memorando N° D9-2026-GR.CAJ/GR, de fecha 09 de enero de 2026; Oficio N° 1-2026-JUS/PGE, 08 de enero de 2026; y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con artículo 191 de la Constitución Política del Estado Peruano, modificada por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, en concordancia con los artículos 2 y 4 de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia (...)";

Que, en concordancia con el precepto constitucional, citado precedentemente, el artículo 8 de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, establece que: "La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia (...)", en tal sentido, el artículo 9.2 del mismo cuerpo normativo señala que: "La Autonomía Administrativa: es la facultad de organizarse internamente (...)";

Que, la Séptima Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1326, Decreto Legislativo que Reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 31778, establece que: "La implementación de la Procuraduría General del Estado, así como el proceso de transferencia de plazas, personal, recursos presupuestarios bienes y acervo documentario de las procuradurías públicas a la Procuraduría General del Estado, se encuentra sujeto al Plan de Implementación de la Procuraduría General del Estado, aprobado por resolución ministerial del ministro de Justicia y Derechos Humanos, con opinión previa del Ministerio de Economía y Finanzas";

Que, el Decreto Supremo N° 018-2019-JUS, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1326, señala en su Decimotercera Disposición Complementaria Final, que el Plan de Implementación comprende la incorporación y transferencia de las Procuradurías Públicas de todos los niveles de gobierno a la Procuraduría General del Estado. Las Procuradurías Públicas Especializadas, que forman parte de la estructura orgánica de la Procuraduría General del Estado, se encuentran en primer orden;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 0287-2022-JUS, se aprueba el Plan de Implementación de la Procuraduría General del Estado, conforme a lo dispuesto en la Séptima Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1326 y la Decimotercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 018-2019-JUS; cuyo objetivo es: "Establecer el proceso de incorporación progresiva de las Procuradurías Públicas a la Procuraduría General del Estado, asegurando la adecuada transferencia de plazas, personal, recursos presupuestarios, bienes y acervo documentario";

Que, mediante Oficio Múltiple N° D000001-2026-JUS/CTPPGE de fecha 06 de enero de 2026, la Secretaria Técnica de la Comisión de Transferencia de las Procuradurías Públicas a la Procuraduría General del Estado, ha solicitado la creación de un órgano colegiado de transferencia, instalación e inicio de gestiones para la incorporación de la procuraduría pública;

Que, de conformidad con lo establecido en los numerales 28.1 y 28.2 del artículo 28 de los Lineamientos de Organización del Estado, aprobados mediante Decreto Supremo N° 054-2018-PCM y modificatorias, los grupos de trabajo son un tipo de órgano colegiado sin personería jurídica ni administración propia, que se crean para cumplir funciones distintas a las de seguimiento, fiscalización, propuesta o emisión de informes técnicos, tales como la elaboración de propuestas normativas, instrumentos, entre otros productos específicos. Sus conclusiones carecen de efectos jurídicos sobre terceros;

Que, en el marco de la implementación de la Procuraduría General del Estado, así como del proceso de transferencia de plazas, personal, recursos presupuestarios, bienes y acervo documentario de las Procuradurías Públicas a la Procuraduría General del Estado, resulta necesario la conformación de un Grupo de Trabajo denominado: "Comisión de Transferencia de las Procuradurías Públicas a la Procuraduría General del Estado", a cargo de recibir y analizar la información que se transfiera a la Procuraduría General del Estado;





Estando a lo dispuesto mediante Memorando N° D9-2026-GR.CAJ/GR, con la visación de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica y conformidad de la Gerencia General Regional, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por las Leyes N°s. 27902, 28013, 283961, 28968, 29053 y 29611;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR** la "COMISIÓN DE TRANSFERENCIA DE LA PROCURADURÍA PÚBLICA DEL GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA A LA PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO" encargado de recibir, analizar la información que se transfiera a la Procuraduría General del Estado, correspondiente al proceso de transferencia de plazas, personal, recursos presupuestarios, bienes y acervo documentario de la procuraduría pública a incorporarse en la Procuraduría General del Estado

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER** que la comisión está integrada por los siguientes miembros:

- El/la Gerente General Regional, en representación del Titular de la Entidad, quien lo preside.
- El/la Procurador Público Regional de Cajamarca.
- El/la Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.
- El/la Director Regional de Transformación Digital.
- El/la Director Regional de Asesoría Jurídica.
- El/la Director de Abastecimientos.
- El/la Director de Personal.
- El/la Secretario General.

**ARTÍCULO TERCERO: DISPONER**, que la participación de los integrantes de la Comisión es ad honorem y su implementación no irroga gastos al Estado.

**ARTÍCULO CUARTO: DISPONER**, que la Comisión desarrollará las actividades contenidas en el Plan de Implementación de la Procuraduría General del Estado concerniente a la transferencia de la Procuraduría Pública, asegurando la adecuada transferencia de plazas, personal, recursos presupuestarios, bienes, acervo documentario.

**ARTÍCULO QUINTO: DISPONER** que la Secretaria General notifique la presente Resolución Ejecutiva a los integrantes de la Comisión conformada en el artículo 2 de la presente Resolución, para los fines correspondientes.

**ARTÍCULO SEXTO: PUBLÍQUESE** la presente en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional Cajamarca.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

**ROGER GUEVARA RODRIGUEZ**  
Gobernador Regional  
GOBERNADOR REGIONAL

